



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0024/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0005625, Ent. N° 4814/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto de la Licitación Pública N° 23/2021, para la contratación de servicios de conservación de espacios públicos y barrido en zona al sur de Avenida Elías De Vicenti y Sarandí, Municipio de Pan de Azúcar;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 06751/2021 del Acta 01585/21 de fecha 01/10/2021, dispuso la adjudicación en la forma propuesta, a la firma Marcelo Giménez por un monto mensual de \$ 815.163 impuestos incluidos, ad referendum de la Intervención de este Tribunal, por el plazo de 1 año, prorrogable automáticamente por períodos anuales salvo comunicación en contrario, hasta la finalización del actual período de gobierno. Asimismo, adjudica los "servicios especiales" incluyendo detalle de costos por cada servicio;-

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 17/11/2021, mediante Resolución N° 2645/21, dispuso observar el gasto por contravenir el artículo 48 literal C del TOCAF y por tratarse el mantenimiento de espacios públicos de materia municipal y por lo tanto integra la competencia de los Municipios como surge del artículo 13 numeral 6 de la Ley 19.272;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) en la oportunidad se remite Resolución 09234/2021 el Intendente resuelve reiterar el gasto observado por este Tribunal en Sesión de 3 de noviembre de 2021, manifestando discrepancias con la observación formulada;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;


2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron la observación realizada por parte de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 17/11/21 ;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General